



“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 334 - 2022-GM/MPSM**

San Miguel de Pallaques, 14 de julio del 2022.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.**

**VISTO:**

La Solicitud presentada por el administrado **RONAL VITALI VARGAS BAZAN**, para **Dejar sin efecto Papeleta de Infracción por Aplicación de Atenuante**; e Informe N° 045-2021-MPSM/SGTSV, de fecha 17 de mayo del 2021, de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, y demás actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado **Ronal Vitali Vargas Bazán**, sustenta su Solicitud de **Dejar sin efecto la Papeleta por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito por Aplicación de Atenuante**, de folios 1-7, basado en que el día de la intervención policial su persona se ha encontrado **conduciendo el vehículo automotor de Placa de Rodaje A7U-036**, instantes en el que le manifestó al policía interviniente la urgencia y necesidad en que se encontraba, generada por el mal estado de salud de su hermano **Dauler Ausberto Vargas Bazán**, momento en el cual el policía interviniente me **indica que mi persona se encontraba en estado de ebriedad**, al cual le manifesté que por compromiso y cortesía en una reunión familiar, había libado unos vasitos de licor, pero que me encontraba ecuaníme y en buenas condiciones de conducción, ya que venía del Caserío Jangala, y que por la imperiosa necesidad de comprar medicina recetada de manera urgente a mi hermano es que viaje a San Miguel; sin embargo el policía no comprendió mi estado de necesidad y urgencia, y muy por el contrario me llevo para que me extraigan muestras de sangre y se me practique el Dosaje Etílico correspondiente que posteriormente arrojaría positivo, y por el cual se me impuso la Papeleta de Infracción materia de la presente.

Que, con la **Papeleta de Infracción N° 019157**, se acredita que el administrado fue intervenido conduciendo vehículo automotor en aparente estado de ebriedad, el cual fue comprobado por el **Certificado de Dosaje Etílico** correspondiente; de otro lado se pone a **Disposición de la Municipalidad el Vehículo Automotor de Placa de Rodaje N° A7U-036**. Asimismo, con la **CONSTANCIA** expedida por el **Juez de Paz del Caserío Jangala**, Distrito y Provincia San Miguel, se **ACREDITA** de manera fehaciente e indubitable la **NECESIDAD** y **URGENCIA** en que se encontraba el **administrado el día de la intervención policial**, debido al mal estado de salud de su hermano, que lo obligo de manera inmediata a trasladarse del Caserío Jangala para comprar medicina recetada a la ciudad de San Miguel, pese a ver libado unos vasitos de cerveza como cortesía en un compromiso; corroborado con la documental Boleta de Venta adjuntada.

Que, el **Artículo 293° del Reglamento Nacional de Tránsito**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, establece la figura de la **ATENUANTE**: **constituye atenuante para la sanción la existencia de una NECESIDAD o URGENCIA que pueda verificarse, siempre que guarde relación con la infracción cometida. A criterio de la Autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto.**

Que, analizando los fundamentos de la **Solicitud del administrado Ronal Vitali Vargas Bazán**, sobre **APLICACIÓN DE ATENUANTE PARA DEJAR SIN EFECTO PAPELETA DE INFRACCION**, se puede advertir que la **IMPOSICION de la Papeleta de Infracción N° 019157**, se encuentra debidamente justificada por el estado de necesidad y urgencia que se encontraba el administrado en la fecha y hora de la intervención; el mismo que se ha **verificado o comprobado con la Constancia expedida por el Juez de Paz del Caserío Jangala, Distrito y Provincia San Miguel**, y que se ha corroborado con la **documental Boleta de Venta** obrante a folios 1; resultando aplicable y procedente la figura establecida en el **Artículo 293° del Reglamento Nacional de Tránsito -ATENUANTE-**; y conforme a las circunstancias en que se suscitaron los hechos y la valoración de los medios probatorios adjuntados, corresponde **DEJAR SIN EFECTO la SANCION de la PAPELETA DE INFRACCION N° 019157**; máxime si el proceso penal por el delito de Peligro Común **-Conducción en Estado de Ebriedad-**, culminara con un **Principio de Oportunidad**, el mismo que ni siquiera genera antecedentes; y por cuanto dicho proceso penal, resulta ser un trámite independiente al Procedimiento Administrativo por la Papeleta impuesta, o frente a un descargo o petición de la Papeleta de Infracción.



Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas; e Informe Legal N° 125-2022-AAD-OAJ/MPSM, de fecha 14 de julio del 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE la Solicitud del administrado RONAL VITALI VARGAS BAZAN, sobre APLICACIÓN DE ATENUANTE PARA DEJAR SIN EFECTO PAPELETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, respecto de la Papeleta de Infracción N° 019157, con Código de Infracción N° M-02; en consecuencia, DEJESE SIN EFECTO LAS SANCIONES de la referida Papeleta de Infracción.

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad, proceda a SUBIR al Sistema correspondiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese al administrado con la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a las Unidades, Subgerencias y Gerencias correspondientes de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

